



## ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00037-A

**MILTON LUNA TAMAYO**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 233 inciso primero de la Constitución de la República, prescribe: *"Ninguna servidora servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

**Que**, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"(...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"*;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con lo previsto en el artículo 344 de la Constitución de la República, determina que: *"La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)"*;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)"*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"(...) Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial (...)"*;

**Que**, el artículo 22 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Educación, determina que la Subsecretaría de Administración Escolar tiene como misión: *"Garantizar una oferta y distribución adecuada de recursos educativos de calidad con la participación de los actores educativos y, adicionalmente, coadyuvar para el fortalecimiento de una cultura de gestión de riesgo en el Sistema Nacional de Educación"*;

**Que**, el 28 de enero de 2016 fue suscrito el Contrato de Préstamo No. BIRF-8542-EC entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), para llevar a cabo el *"Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados"* cuyo objetivo es aumentar la cobertura en el nivel inicial 2 y aumentar la tasa de permanencia en los niveles educación general básica superior y bachillerato en los circuitos focalizados;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00009-A de 14 de enero de 2016, se expidió el Manual Operativo del Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados, la sección VI Planificación establece que los recursos por concepto del préstamo otorgado por el Banco Mundial ingresará en el Plan Anual de Inversiones del Ministerio de Educación (Mineduc), específicamente a los siguientes proyectos: i) Nueva Infraestructura Educativa (NIE); ii) Sistema Nacional de Desarrollo Profesional (SIPROFE);e, iii) Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad (SITEC);



**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2019-00714-M de 21 de mayo de 2019, el Subsecretario de Administración Escolar solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, delegación expresa para la adjudicación y suscripción de tres contratos con firmas consultoras extranjeras para la ejecución de estudios de repotenciación de Unidades Educativas del Proyecto PARECF, financiado con Préstamo No.BIRF-8542-EC; y, mediante sumilla inserta en el citado memorando, el Ministro de Educación autorizó proceder con la delegación;

**Que**, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Educativo del país; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- DELEGAR** al Subsecretario de Administración Escolar para llevar a cabo la adjudicación, suscripción de contrato, fase contractual (ordenador de gasto) y cierre de los siguientes procesos de contratación financiados mediante Préstamo No. BIRF-8542-EC, en atención al Manual Operativo del Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados:

**a.** Proceso Nro. BIRF-8542-SBCC-CF-2017-016, cuyo objeto de contratación es la "Consultoría para intervención en la estructura existente y propuesta para la repotenciación de la Unidad Educativa José María Velasco Ibarra, ubicada en el cantón Milagro, provincia de Guayas".

**b.** Proceso Nro. BIRF-8542-SBCC-CF-2018-018, cuyo objeto de contratación es la "Consultoría para intervención en la estructura existente y propuesta para la repotenciación de la Unidad Educativa 23 de Junio, ubicada en el cantón Baba, provincia de Los Ríos".

**c.** Proceso Nro. BIRF-8542-SBCC-CF-2018-031 cuyo objeto de contratación es la "Consultoría para intervención en la estructura existente y propuesta para la repotenciación de la Unidad Educativa Babahoyo, ubicada en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos y Unidad Educativa Eugenio Espejo, ubicada en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos".

**Artículo 2.-** El delegado estará sujeto a lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo tanto, en todo acto o resolución que ejecuten o adopten en virtud de esta delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos, o se apartare de las instrucciones que recibiere, será responsable con relación al cumplimiento de esta delegación.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Junio de dos mil diecinueve.

*Documento firmado electrónicamente*

**MILTON LUNA TAMAYO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**